



Resolución Ministerial

Nº 005 -2012-MC

Lima, 03 ENE. 2012

Visto, el Memorandum Nº 589-2011-PP/MC del 22 de diciembre de 2011, el Informe Nº 314-2011-OGA-SG/MC de 26 de diciembre de 2011, y el Informe Nº 001-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 02 de enero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 05202-2008-0-1801-JR-CA-01, el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución Nº CINCO de fecha 15 de octubre de 2009, declara FUNDADA la demanda interpuesta por la señora Marcelina Rivera Cea contra el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura); en consecuencia, se le ORDENA cumplir con otorgar y pagar la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94 desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo abonado por aplicación incorrecta del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM; más los intereses laborales conforme a la Ley Nº 25920, cuya liquidación será efectuada por la demandada; e IMPROCEDENTE respecto de las bonificaciones otorgadas mediante los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99, al no haber realizado el reclamo previo ante la administración, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 19º de la Ley Nº 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, mediante Resolución Nº 06, de fecha 06 de octubre de 2011, emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispuso tener al Procurador Público Ad Hoc para la defensa de los derechos e intereses del Instituto Nacional de Cultura por desistido del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de primera instancia, de fecha 15 de octubre de 2009, quedando firme dicha resolución;

Que, por Resolución Nº OCHO de fecha 24 de noviembre de 2011, el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone que la entidad demandada Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), cumpla con los términos de la sentencia contenida en la Resolución Nº CINCO de fecha 15 de octubre de 2009;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;



Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General (e) de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue y pague a la demandante Marcelina Rivera Cea, la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo abonado por aplicación incorrecta del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; más los intereses laborales conforme a la Ley N° 25920, cuya liquidación será efectuada por la demandada.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

